SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0436/2017
BITÁCORA: 29/EA-0013/02/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO
PROPIETARIO
SIN NOMBRE S/N XALTITLA
90550 MUNICIPIO DE ALTZAYANCA, TLAXCALA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 02 de Febrero de 2017, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 22 de Febrero de 2017 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0307/2011 de fecha 08 de Marzo de 2011. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO N.C.P.E COLONIA GUADALUPE	EJIDO N.C.P.E COLONIA GUADALUPE	540.533	Altzayanca	Tlaxcala

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2019.
MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: ITRF92

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio:: EJIDO N.C.P.E COLONIA GUADALUPE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	630804	2148590
2	631329	2148423
3	631712	2148347
4	632474	2147899
5	632478	2148092

6	632556	2148741
7	634001	2148549
8	633945	2148928
9	633661	2149720
10	633127	2150262
11	632296	2152042
12	632257	2152052
13	631790	2151083
14	631795	2149257
15	631472	2149159

2. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**

Nombre del predio: EJIDO N.C.P.E COLONIA GUADALUPE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/08/10 - 31/12/10	En receso	0	0	NINGUNO
2	08/03/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
8	23/02/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	17.02	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	23/02/17 - 31/12/17	Pinus teocote	17.02	378.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	23/02/17 - 31/12/17	Quercus laurina	17.02	5.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	30.41	3.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Pinus montezumae	30.41	424.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	30.41	532.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	30.41	413.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	30.41	18.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	30.41	137.19	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: EJIDO N.C.P.E COLONIA GUADALUPE 1,913.090

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)

EJIDO N.C.P.E COLONIA GUADALUPE	47.43 (cuarenta y siete punto cuarenta y tres)	1,913.090 (mil novecientos trece punto nueve)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el (los) código(s) de identificación forestal, que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento, se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO N.C.P.E COLONIA GUADALUPE	P 29 004 COL 001

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	ACR-468

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. ARTURO CASTRO ROBLES, inscrito en el R.F.N. en el Libro: MEX, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 36; bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento a 12,500 metros metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perimetro del área arbolada del predio durante el ciclo de corta, asi como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación; tal como se encuentra en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.

9. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

10. Durante la vigencia del programa de manejo forestal realizará el mantenimiento y rehabilitación a los caminos existentes existentes, (para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

12. De acuerdo con el articulo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.

    En los años en que no exista aprovechamiento maderable realizará actividades de protección y fomento en el predio, de lo cual informará a esta Delegación.

13. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
    Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

14. En apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 1,200 árboles de Pinus pseudostrobus, P. teocote y P. leiophylla, en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; lo anterior, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización.

Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. En las áreas consideradas como de restauración realizará actividades de reforestación y de conservación de suelo y agua en una superficie de 53.129096 hectáreas, asegurando un 80% de sobrevivencia, asi como el chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.

16. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.

17. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.
Ing. Arturo Cstro Robles. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlalmanalco, Estado de México. arturocastrorobles@prodigy.net.mx

RVC/EFR/ICA/HCG/RGM